

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CONAU - 1 - 32

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, con respecto a la valuación de los bienes de activo fijo, se ha resuelto introducir en las "NORMAS CONTABLES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS" las modificaciones que se consignan en anexos.

Además, les señalamos que en el rubro "Utilidades diversas" del Balance de Saldos (Fórm. 3826) deberán intercalar las siguientes cuentas con su correspondiente dígito verificador:

570027 Utilidad de revalúo de bienes propios - dígito verificador 3.

570030 Utilidad por revalúo de bienes en entidades financieras controladas - dígito verificador 7.

Se acompañan las hojas que corresponde incorporar en reemplazo del texto dado a conocer por Circular CONAU - 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Horacio A. Alonso  
Subgerente General

ANEXOS: 13 hojas



## PLAN DE CUENTAS

Versión: 3ª	Fecha: 25.1.84	Comunicación "A" CONAU - 1 - 32	Código:	Página: 42 de 47
<u>UTILIDADES DIVERSAS</u>				
570000	<u>Utilidades diversas</u>			
570003	Resultado por participaciones permanentes			
570006	Utilidad por venta de bienes de uso			
570009	Utilidad por operaciones con bienes diversos			
570012	Alquileres			
570015	Ajustes e intereses por créditos diversos			
570018	Intereses punitorios			
570021	Créditos recuperados			
570024	Previsiones desafectadas			
570027	Utilidad por revalúo de bienes propios			
570030	Utilidad por revalúo de bienes en entidades financieras controladas			
570045	Otras			



## MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2ª	Fecha: 25.1.84	Comunicación "A" CONAU - 1 - 32	Código: 161003	Página: 1 de 2
<p>Capítulo : Activo          Rubro : Participaciones en otras sociedades          Moneda / residencia : En pesos argentinos          Otros atributos :          Imputación : En entidades financieras controladas</p>				
<p>Incluye las participaciones permanentes en pesos argentinos, en entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 sobre las que se ejerza el control total o una influencia significativa en sus decisiones.</p> <p>Estas participaciones se valuarán conforme al método del valor patrimonial proporcional.</p> <p>Se entiende por valor patrimonial proporcional al resultante de aplicar al patrimonio neto de la entidad financiera emisora la proporción de la tenencia en acciones que corresponde a la entidad inversora. En caso de que el patrimonio de la entidad financiera emisora se encuentre parcialmente integrado por acciones preferidas sin derecho de acrecer por sobre su valor nominal en caso de liquidación, el valor patrimonial proporcional de las acciones ordinarias se calculará sobre el monto del patrimonio neto menos el capital preferido y los dividendos acumulativos de las acciones preferidas.</p> <p>Cuando se produzca la adquisición de una participación inicial en una entidad financiera cuya importancia permita la aplicación del método, la inversión se registrará por un importe equivalente a la proporción que la entidad tenedora adquiera sobre el patrimonio de la emisora.</p> <p>La diferencia entre el costo de adquisición y el valor patrimonial proporcional, cuando el primero fuera mayor, se imputará a "Bienes intangibles - Llave de negocio - Valor de origen".</p> <p>La diferencia entre el costo de adquisición y el valor patrimonial proporcional, cuando el primero fuera menor, se considerará regularizadora permanente del valor de la inversión.</p> <p>Cuando ya existan inversiones anteriores y mediante nuevas adquisiciones o por otras razones se presente una situación tal que justifique la utilización del método, éste deberá ser aplicado no sólo a la nueva inversión sino también a las anteriores, para lo cual se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- calcular su valor patrimonial al momento en que el método comienza a ser aplicado;</li> <li>- determinar la diferencia entre el importe anterior y el que aparece en los registros contables;</li> <li>- analizar la naturaleza de dicha diferencia para determinar la contrapartida que corresponde al ajuste del monto de las inversiones, debiendo tenerse en cuenta las siguientes pautas:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• el mayor o menor valor de la inversión originado en los resultados de la entidad financiera emisora - deducida la utilidad por revalúo de bienes - generados en el ejercicio deberá ser considerado utilidad o pérdida del ejercicio, imputándolo a "Utilidades diversas - Resultado por participaciones permanentes";</li> </ul> </li> </ul>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2ª	Fecha: 25.1.84	Comunicación "A" CONAU - 1 - 32	Código: 161003	Página: 2 de 2
<ul style="list-style-type: none"> <li>• el mayor o menor valor de la inversión originado por los resultados de la entidad financiera emisora generados entre la fecha de adquisición original y el cierre del ejercicio anterior deberá ser imputado a "Resultados no asignados - Ajuste de resultados de ejercicios anteriores"</li> <li>• el mayor valor de la inversión originado por las revaluaciones contables efectuadas por la entidad financiera emisora desde la fecha de adquisición original deberá ser imputado a "Ajustes al patrimonio - Fondo de ajuste patrimonial - Participaciones en entidades financieras controladas " o "Utilidades diversas - Utilidad por revalúo de bienes en entidades financieras controladas".</li> <li>• el resto de la diferencia se considerará "Llave de negocio" o regularizadora permanente del valor de la inversión, en forma similar a lo explicado precedentemente para la adquisición de una participación inicial.</li> </ul> <p>Al fin de cada período mensual, la proporción que corresponda a la entidad tenedora sobre las utilidades o pérdidas (deducida la utilidad por revalúo de bienes) generadas posteriormente por la emisora se imputará a "Utilidades diversas - Resultado por participaciones permanentes".</p> <p>Debe tenerse en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- deben eliminarse, en la proporción correspondiente, los resultados de la entidad emisora originados por operaciones propias con la tenedora.</li> <li>- si la entidad financiera emisora tuviera acciones preferidas en circulación con dividendo acumulativo, la inversora debe computar su proporción en los resultados después de deducir los dividendos preferidos, hubieran o no sido declarados.</li> </ul> <p>Las operaciones de la entidad financiera emisora que afectaren el total del patrimonio neto sin incidir en resultados deben considerarse en los registros de la inversora de igual forma. Ejemplo de estas situaciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el revalúo de bienes efectuado de acuerdo con las disposiciones del Banco Central de la República Argentina, que deberá imputarse en "Ajustes al patrimonio - Fondo de ajuste patrimonial - Participaciones en entidades financieras controladas".</li> <li>- los dividendos en efectivo que reducen el valor patrimonial de la inversión.</li> </ul> <p>Igual criterio se seguirá respecto de la utilidad por revalúo de bienes imputando la parte proporcional pertinente a "Utilidades diversas - Utilidad por revalúo de bienes en entidades financieras controladas".</p> <p>Si hubiera una liquidación parcial de la inversión y, como consecuencia de ella, desaparecieran las situaciones que justifican la aplicación del método, deberá discontinuarse su aplicación.</p> <p>El valor patrimonial a la fecha de disposición deberá ser reducido posteriormente en la medida en que los dividendos recibidos a partir de ese momento exceden a las utilidades del ejercicio corriente de la sociedad emisora.</p>				



## MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2ª	Fecha: 25.1.84	Comunicación "A" CONAU - 1 - 32	Código: 180000	Página: 2 de 4
<p>En el supuesto de bienes en condominio, cada condómino deberá practicar la actualización por parte que le corresponda en el condominio.</p> <p>2 - Serán actualizables los valores que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El valor residual actualizado al inicio del ejercicio, en el caso de los bienes incorporados en ejercicios anteriores;</li> <li>- El costo original, cuando se trate de adquisiciones directas del ejercicio.</li> </ul> <p>En consecuencia, para las altas por transferencias de otras cuentas, se aplicarán los criterios mencionados precedentemente según se trate de bienes incorporados al patrimonio de la entidad en ejercicios anteriores o durante el que se halle en curso, respectivamente.</p> <p>Los gastos financieros activados (diferencias de cambio, indexaciones e intereses), provenientes de deudas contraídas con motivo de la compra de bienes, no serán considerados a los efectos de la actualización.</p> <p>3 - Para la actualización se utilizarán los coeficientes de ajuste elaborados sobre la base de los índices de precios al por mayor, nivel general, del Instituto Nacional de Estadística y Censos. Dichos coeficientes se obtendrán como cociente entre el índice del mes inmediato anterior al del período informado y el índice del mes base para el ajuste, excepto para la preparación de los estados contables definitivos de cierre de ejercicio, en cuyo caso se utilizará como numerador del índice correspondiente al mes de cierre.</p> <p>4 - Los valores residuales actualizados al cierre del mes se determinarán multiplicando los valores actualizables mencionados en 2) por los coeficientes indicados en 3), para lo cual deberá considerarse como fecha base para el ajuste:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El cierre del ejercicio anterior, en el caso de los bienes incorporados en ejercicios anteriores;</li> <li>- El mes de alta, cuando se trate de incorporaciones del ejercicio.</li> </ul> <p>5 - La diferencia obtenida mensualmente entre los valores residuales actualizados al cierre del mes y los valores residuales contables a esa fecha (incluidas diferencias de cambio, indexaciones e intereses activados), sin deducir las depreciaciones efectuadas durante el ejercicio, se acreditará a "Utilidades diversas - Utilidad por revalúo de bienes propios".</p> <p>La depreciación de los bienes se calculará mensualmente de acuerdo con las siguientes normas:</p> <p>1 - Los bienes comenzarán a ser depreciados a partir de la respectiva fecha de incorporación, pudiendo aplicarse uno de los siguientes procedimientos, a opción de la entidad, para la totalidad de los bienes:</p> <p>a) En función de la vida útil expresada en años.</p> <p>En este caso, el año de alta será depreciado por completo independientemente del mes de incorporación del bien, y no se depreciará el año de baja. La depreciación mensual será calculada de acuerdo con las siguientes fórmulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para bienes incorporados en ejercicios anteriores:</li> </ul>				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2ª	Fecha: 25.1.84	Comunicación "A" CONAU - 1 - 32	Código: 430015	Página: 1 de 1
<p>Capítulo : Patrimonio Neto                  Rubro : Ajustes al patrimonio                  Moneda / residencia :                  Otros atributos :                  Imputación : Fondo de ajuste patrimonial</p>				
<p>Incluye los saldos por actualización contable mensual de bienes de uso y asimilables hasta el importe que resulte de aplicar el incremento registrado en el coeficiente de corrección utilizado para la revaluación de los bienes físicos de propiedad de la entidad sobre la responsabilidad patrimonial computable a fin del mes anterior.</p> <p>En oportunidad de efectuarse el cierre del ejercicio, se debitará esta cuenta con crédito a las cuentas "Saldo por actualización contable - Ley N° 19.742" y/o "Saldo - Ley N° 19.742" según corresponda, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 21.525, por la parte correspondiente a los bienes que, según la Ley N° 19.742 y su reglamentación - sean susceptibles de actualización a esa fecha.</p>				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2ª	Fecha: 25.1.84	Comunicación "A" CONAU - 1 - 32	Código: 440006	Página: 1 de 1
-------------	----------------	------------------------------------	----------------	----------------

Capítulo	: Patrimonio Neto
Rubro	: Reservas de utilidades
Moneda / residencia	:
Otros atributos	:
Imputación	: Normativas

Incluye todas las reservas cuya constitución haya sido dispuesta por el Banco Central de la República Argentina, independientemente de la reserva legal.

Las entidades destinarán a este concepto un monto equivalente al de la utilidad final del ejercicio, luego de deducida la suma que se destine a reserva legal, hasta el importe registrado en el cuadro de resultados como "Utilidades diversas - Utilidad por revalúo de bienes propios" y "Utilidades diversas - Utilidad por revalúo de bienes en entidades financieras controladas".



## MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2ª	Fecha: 25.1.84	Comunicación "A" CONAU - 1 - 32	Código:	Página:1 de 1
<u>UTILIDADES DIVERSAS</u>				
570000	<u>Utilidades diversas</u>			
570003	Resultado por participaciones permanentes			
570006	Utilidad por venta de bienes de uso			
570009	Utilidad por operaciones con bienes diversos			
570012	Alquileres			
570015	Ajustes e intereses por créditos diversos			
570018	Intereses punitorios			
570021	Créditos recuperados			
570024	Previsiones desafectadas			
570027	Utilidad por revalúo de bienes propios			
570030	Utilidad por revalúo de bienes en entidades financieras controladas			
570045	Otras			





## MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2ª	Fecha: 25.1.84	Comunicación "A" CONAU - 1 - 32	Código: 570003	Página: 1 de 1
Capítulo	: Resultado			
Rubro	: Utilidades diversas			
Moneda / residencia	:			
Otros atributos	:			
Imputación	: Resultado por participaciones permanentes			
<p>Incluye los resultados devengados por operaciones con participaciones permanentes en otras sociedades. Esta cuenta comprende.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la proporción que corresponda a la entidad sobre las utilidades o pérdidas (deducida la utilidad por revalúo de bienes) de la emisora, cuando se trate de participaciones en entidades controladas, valuadas de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional;</li> <li>- los dividendos declarados y diferencias de cotización de aquellas participaciones en sociedades no controladas;</li> <li>- los resultados por la venta de participaciones permanentes en sociedades no controladas.</li> <li>- Los resultados por la venta de participaciones permanentes en sociedades controladas, así como por la venta y cierre definitivo de filiales operativas de la entidad radicadas en el exterior.</li> </ul> <p>En los casos de ventas al contado, de ventas hasta 90 días de plazo o de ventas a plazos superiores a los 90 días con ajustes o intereses pactados a tasas normales de mercado, el resultado será la diferencia entre el precio convenido - neto de gastos directos originados por la operación - y el valor registrado en libros en el momento de la venta. Se entenderá por tasa normal de mercado la que habitualmente utiliza la entidad para operaciones de crédito a plazo similar al acordado.</p> <p>En los casos de ventas a plazos superiores a los 90 días sin ajustes ni intereses pactados, con ajustes pactados sobre la base de índices no usuales para este tipo de operaciones o con intereses pactados a tasas inferiores a las normales de mercado, la utilidad será la diferencia positiva que surja del siguiente cálculo:</p> <p style="padding-left: 40px;">Valor actual del precio convenido más los intereses pactados, calculado en función de la tasa de interés normal de mercado.</p> <p style="padding-left: 40px;">Menos: gastos directos originados por la operación.</p> <p style="padding-left: 40px;">Menos: el valor registrado en libros en el momento de la venta.</p> <p>La diferencia entre el precio convenido y el valor actual mencionado precedentemente se acreditará a la cuenta "Intereses a devengar por venta de bienes" que corresponda dentro del rubro "Créditos diversos".</p>				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1ª	Fecha: 25.1.84	Comunicación "A" CONAU - 1 - 32	Código: 570027	Página: 1 de 1
<p>Capítulo : Resultado                  Rubro : Utilidades diversas                  Moneda / residencia :                  Otros atributos :                  Imputación : Utilidad por revalúo de bienes propios</p>				
<p>Esta cuenta se utilizará para acreditar mensualmente la diferencia obtenida entre los valores residuales actualizados de los bienes revaluables al cierre del período y los valores residuales contables a esa fecha (incluidas las diferencias de cambio, indexaciones e intereses).</p> <p>Además, se debitará a fin de cada mes por el importe que surja de aplicar el incremento registrado en el coeficiente de corrección utilizado para la actualización de los bienes físicos de propiedad de la entidad sobre el total a esa fecha de los bienes revaluables - excluidas la actualización del mes y los gastos financieros activados por deudas contraídas con motivo de su adquisición o sobre el de la responsabilidad patrimonial computable - el menor de ambos - con crédito a "Ajustes al patrimonio - Fondo de ajuste patrimonial".</p>				

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



MANUAL DE CUENTAS

Versión: 1ª	Fecha: 25.1.84	Comunicación "A" CONAU - 1 - 32	Código: 570030	Página: 1 de 1
-------------	----------------	------------------------------------	----------------	----------------

Capítulo : Resultados  
Rubro : Utilidades diversas  
Moneda / residencia :  
Otros atributos :  
Imputación : Utilidad por revalúo de bienes en entidades financieras controladas

Incluye la proporción que sobre la utilidad por actualización de bienes le corresponde a la entidad por aplicación del método de valuación patrimonial proporcional en participaciones permanentes en otras entidades financieras controladas.



## MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2ª	Fecha: 25.1.84	Comunicación "A" CONAU - 1 - 32	Código:	Página: 2 de 2
<p><u>Columna 8</u></p> <p>Representa la depreciación acumulada contabilizada al inicio del mes, neto de las disminuciones y transferencias producidas durante su transcurso.</p> <p><u>Columna 9</u></p> <p>Representa el valor residual contabilizado al inicio del mes, neto de las disminuciones y transferencias producidas durante su transcurso.</p> <p><u>Columna 10</u></p> <p>Incluye el revalúo del mes, calculado de acuerdo con las normas de este Manual a ese respecto y acreditado en la cuenta "Utilidades diversas - Utilidad por revalúo de bienes propios".</p> <p><u>Columna 11</u></p> <p>Incluye el costo original de las incorporaciones del mes a las cuentas respectivas, excepto aquellas que provengan de transferencias de cuentas integrantes de este cuadro.</p> <p><u>Columna 12</u></p> <p>Incluye los importes activados durante el mes en concepto de diferencias de cambio, indexaciones e intereses, por deudas provenientes de las adquisiciones de los bienes correspondientes.</p> <p><u>Columna 13</u></p> <p>Incluye las depreciaciones del mes contabilizadas de acuerdo con las disposiciones de este Manual.</p> <p><u>Columna 14</u></p> <p>Representa el costo original más los revalúos contabilizados al cierre del mes, correspondientes a los bienes en existencia a la citada fecha.</p> <p><u>Columna 15</u></p> <p>Representa la depreciación acumulada contabilizada al cierre del mes, correspondiente a los bienes en existencia a la citada fecha.</p> <p><u>Columna 16</u></p> <p>Representa el valor residual actualizado al cierre del mes, correspondiente a los bienes en existencia a la citada fecha.</p>				



	Columna 1	Columna 2		Versión: 2ª
		Por operaciones en pesos argentinos	Por operaciones en moneda extranjera	
<b>G. UTILIDADES DIVERSAS</b>				Fecha: 25.1.84
- Resultado por participaciones permanentes				
- Utilidad por operaciones con bienes de uso diversos				Comunicación "A" CONAU - 1 - 32
- Utilidad por revalúo de bienes propios				
- Utilidad por revalúo de bienes en entidades financieras controladas				
- Previsiones desafectadas				
- Otras	.....		.....	Código:
	.....		.....	
<b>H. PERDIDAS DIVERSAS</b>				Página: 8 de 36
- Resultado por participaciones permanentes				
- Pérdida por operaciones con bienes de uso y diversos				
- Depreciación de bienes diversos				
- Amortización llave de negocio				
- Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y por otras provisiones	.....		.....	
- Otras	.....		.....	
<b>I. AJUSTE GLOBAL DE LOS RESULTADOS DEL PERIODO (O EJERCICIO)</b>				
RESULTADO NETO ANTES DEL IM- PUESTO A LAS GANANCIAS	.....		.....	
<b>J. IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>				
RESULTADO NETO DEL PERIODO (O EJERCICIO)	.....		.....	

(\*) Tachar lo que no corresponda.



## MANUAL DE CUENTAS

Versión: 2ª	Fecha: 25.1.84	Comunicación "A" CONAU - 1 - 32	Código:	Página: 20 de 36
Partidas del Balance General, Estado de Resultados y Cuentas de Orden::			Código de las cuentas del Balance de Saldos	
<b><u>E. EGRESOS POR SERVICIOS</u></b>				
Comisiones (por operaciones en pesos argentinos)			551003	
Comisiones (por operaciones en moneda extranjera)			555003	
Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios (por operaciones en pesos argentinos)			551006 551009	
Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios (por operaciones en moneda extranjera)			555006 555009	
<b><u>F. GASTOS DE ADMINISTRACION</u></b>				
Remuneraciones y cargas sociales			560003 a 560009	
Honorarios y servicios administrativos contratados			560018 560024 560027	
Depreciación de bienes de uso			560051	
Otros			560012 560015 560021 560031 a 560048 560054 560057	
<b><u>G. UTILIDADES DIVERSAS</u></b>				
Resultado por participaciones permanentes			570003	
Utilidades por operaciones con bienes de uso y diversos			570006 570009	
Utilidades por revalúo de bienes propios y de entidades financieras controladas			570027 570030	
Previsiones desafectadas			570024	
Otras			570012 a 570021 570045	